



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 083-2021-MPJ/A

Julcán, 23 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 940-2021-GM, de fecha 11 de marzo del 2021, que contiene el Informe N° 004-2021-GAL-MPJ, expedido por el Gerente de Asesoría Legal; el Informe N° 0749-2021-MPJ/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; el Acta de Reunión de Compromiso con Alcaldes de Centros Poblados, de fecha 09 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 43° de la ley acotada prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30937 y la Ley N° 31079, relacionada a la Creación de las Municipalidades de los Centros Poblados, textualmente establece: "las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1) El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad; 2) El régimen de organización interna; 3) Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan; 4) Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, y, 5) Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

Que, el artículo 133° del mismo cuerpo normativo, estipula que los recursos de los centros poblados son los siguientes: 1) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT; 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados; 3) Los ingresos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante; y, 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Que, la Ley N° 31079- "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados", en su Primera Disposición Complementaria Transitoria prescribe sobre la adecuación que *"las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento"*. Asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria determina *"en un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que los registros de identificación y códigos de ubicación geográfica (ubigeo) actualicen los registros de los centros poblados"*.

Que, mediante Acta de compromiso con alcaldes de centros poblados, de fecha 09 de marzo de 2021, el Alcalde Provincial de Julcán se reunió con los alcaldes de los centros poblados de la provincia, acordando por unanimidad el apoyo inmediato del alcalde provincial de Julcán, a través de la creación de la Comisión de Adecuación de Centros Poblados.

Que, el Informe N° 079-2021-MPJ/GDS, de fecha 09 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita se formalice a través de acto resolutivo la conformación del equipo técnico de adecuación de los centros poblados, esto con la finalidad de brindar apoyo técnico y legal para la adecuación inmediata de los centros poblados de la provincia de Julcán.

Que, el Informe N° 004-2021-GAL-MPJ, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, de fecha 11 de marzo de 2021, concluye que es procedente continuar con la conformación de Comité de Adecuación, vía acto resolutivo; recomendando que se conforme la Comisión a fin de evaluar dicha situación y que plantee la propuesta de modificación que hubiere lugar.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° incisos 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros poblados conforme a la Ley N° 31079, la cual tiene la actual vigencia para su correcta adecuación, cuyos miembros serán:

- Ever Hernán Ávalos Horna, identificado con DNI N° 42110615, regidor de la Entidad Edilicia.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Asesoría Legal.
- Secretaría General.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Administración Tributaria y Servicios Públicos.
- Sub Gerente de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente.
- Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR que la Comisión de Adecuación, de manera uniforme e inmediata brinde la información técnica y legal que se requiera, en estrecha coordinación con las áreas técnicas y legales de las municipalidades distritales y por ende con el municipio provincial, para cumplir con el objetivo que señala la norma legal acotada en los considerandos e la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Municipalidades de los Centros Poblados, y, demás Áreas Usuarias involucradas, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN
Alcalde
MARC ANTONIO RODRIGUEZ ESPEJO
ALCALDE